



RO HENDU

0800 110 108
0981 108 775

LLAMÁ GRATIS - LUNES A VIERNES DE 13:00 a 20:00 Hs.



Grupo por los derechos de las lesbianas



Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas

Eligio Ayala 907 e/ EE.UU y Tacuary

Tel.: + 595 21 447 976

Tel./Fax: + 595 21 492 835

Asunción - Paraguay

E-mail: aireana@aireana.org.py

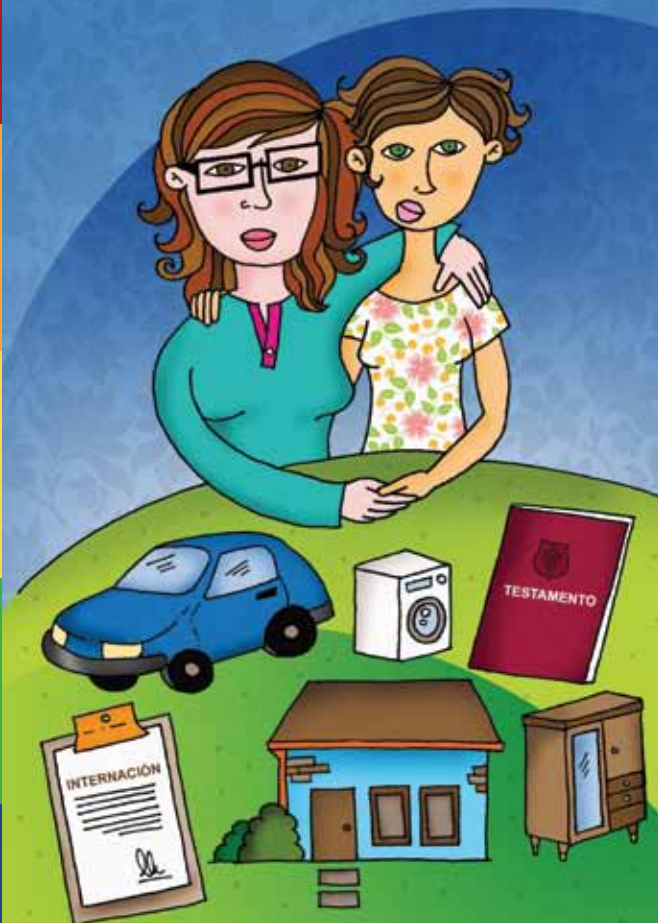
aireanaparaguay@gmail.com

www.aireana.org.py

Facebook: Aireana LaSerafina

Twitter: @aireanapy

Protección de bienes y derechos



cómo proteger los bienes y derechos en las parejas de lesbianas, trans y gays

En el Paraguay todavía no hay leyes de unión civil o de matrimonio igualitario, pero podemos hacer algo. Acá incluimos algunas ideas prácticas para protegernos en el contexto en el que vivimos.

¿Qué derechos y bienes se quieren proteger?

- Bienes propios: son todos aquellos comprados o heredados.
- Bienes adquiridos durante la convivencia: sin importar quien lo haya comprado.
- Derecho a tomar decisiones sobre la vida de nuestra pareja, como en caso de internación.
- Derecho a la cobertura de la seguridad social: que la pareja pueda utilizar el seguro del Instituto de Previsión Social (IPS).
- Otros bienes y derechos: como el derecho a heredar de la pareja o a la pareja.

¿De quién o quiénes se quiere proteger estos bienes y derechos?

- **De la familia:** padre, madre, hija/o, abuela/o y hermana/o. Estas personas, por ley tienen derecho a heredar, es decir, son las personas a las que se le quedan casi todos los bienes y derechos en forma obligatoria.
- **Del Estado:** En caso de no contar con familiares que puedan reclamar nuestros bienes y derechos, el Estado es el beneficiario.
- **De terceros:** Es decir, de cualquier persona que crea tener algún derecho sobre nuestros bienes y derechos.

¿Qué hacer para que los bienes le queden a la pareja en caso de muerte?

- Se pueden comprar a nombre de las dos personas, estableciendo el usufructo vitalicio a favor de la que sobreviva.
- Algunos bienes solo necesitan encontrarse en posesión de la persona para que sean considerados propios, por lo que no importa quien los haya adquirido, por ejemplo electrodomésticos, muebles, etc.
- Elaborar un testamento a favor de la pareja, sobre la parte de los bienes que la ley permite dejar a la persona (física o jurídica) que se decida.
- Transferir todo o parte del bien en vida, o establecer un usufructo vitalicio de forma que las/los herederas/os forzosas/os no puedan disponer del bien hasta tanto la pareja no muera.

¿Qué pasa en caso de enfermedad, si la persona no puede tomar decisiones sobre el tratamiento médico a seguir?

- Por lo general al ingresar a un servicio médico se solicita a el/la paciente que firme una nota designando a la persona que está autorizada a tomar las decisiones, en caso de que la institución no lo solicite se puede pedir dejar esta autorización por escrito.
- Se puede otorgar un poder a la pareja donde una establece que es la persona designada para tomar las decisiones que sean necesarias.
- Pero, todas estas precauciones no son suficientes si un familiar cercano, como padre, madre, hija/o, abuela/o y hermana/o decide crear problemas, quedando la opción de solicitar a la justicia hacer cumplir la voluntad de la/el enferma/o.

¿Qué pasa con la seguridad social?

- IPS no contempla ninguna posibilidad de atención a la pareja del mismo sexo sin embargo Itaipú Binacional establece beneficios sociales para las parejas de lesbianas y gays que trabajan en la entidad desde el 9 de agosto de 2011 a través de la resolución N° 6207/11.